Año de 1839. MARTES 14 DE MAYO. Núm. 39.

BOLETIN OFICIAL.

Este periódico sale á luz los martes y viernes de cada semana.

Se suscribe en el despacho del mismo á 16 reales por trimestre para la capital.

PROVINCIA DE ORENSE.



ARTICULO DE OFICIO.

Concluye el número 18 sobre Amortizacion, inserto en los Boletines anteriores.

Foral de Fuentes en Santiago de Torrezuela.

Cuarenta y cinco ferrados de centeno que se perciben por este foral, de que es cabezalero Francisco Rodriguez, á 4 rs. y 9 mrs. ferrado 191 rs. y 31 mrs.—Ocho rs. de derechuras.

Suma la renta de este foral 199 rs. y 31 mrs., y su capital al 66 rs. y dos tercios al millar 13,327 rs. y 16 mrs.

Foral de Fondo de Cea.

Ciento y quince ferrados de centeno que se perciben por este foral, de que es cabezalero Francisco Rodriguez á idem idem 490 rs. con 15 mrs.—Cincuenta rs. de derechuras.

Suma la renta de este foral 540 rs. y 15 mrs., y su capital á idem idem 36,029 rs. y 14 mrs.

Foral del Catalan en San Juan de Arcos.

Quince ferrados de centeno que se perciben por este foral. de que es cabezalero Pedro Pereira á idem 63 rs. y 33 mrs.

Suma la renta de este foral 63 rs. y 33 mrs., y su capital á idem 4,264 rs. y 24 mrs.

Foral de D. Manuel Hermida en S. Juan de Arcos.

Cinco ferrados de centeno que se perciben por este foral, de que es cabezalero D. Manuel Hermida, á idem idem 21 rs. y 11 mrs.

Suma la renta de este foral 21 rs. y 11 mrs., y su capital á idem 1.421 rs. y 20 mrs.

Foral de Porto y Monte en San Juan de Arcos.

Diez y nueve ferrados de centeno que se perciben por este foral, de que es cabezalero Agustin Gonzalez, del Baron, á idem 81 rs. y 1 maravedí.—Una gallina y por ella 2 rs.

Suma la renta de este foral 83 rs. y 1 maravedí, y su capital á idem idem 5,535 rs. con 9 mrs.

Foral del Lameiro y Monte dos Corzos.

Cuatro ferrados de centeno que se perciben por este foral, de que es cabezalero José Alvarez, de San Martin de Arcos, á idem 17 rs. y 2 mrs.

Suma la renta de este foral 17 rs. y 2 mrs., y su capital á idem 1,137 rs. y 8 mrs.

Foral de Seoane en San Juan de Arcos.

Ciento y treinta ferrados de centeno que se perciben por este foral, de que es cabezalero Carlos Fernandez, de Seoane, á idem 554 rs. y 14 mrs. — Quince ferrados de trigo á 9 rs. y 9 mrs. 138 rs. y 33 mrs.—Ciento y cincuenta rs. de derechuras.

Suma la renta de este foral 843 rs. y 13 mrs., y su capital á idem 56.225 rs. y 17 mrs.

Foral de Sá en San Juan de Arcos.

Cuarenta ferrados de centeno que se perciben por este foral, de que es cabezalero José Piteira, á idem 170 rs. y 20 mrs.—Cinco ferrados de trigo á idem 46 rs. y 11 mrs.—Treinta y seis rs. de derechuras.

Suma la renta de este foral 252 rs. y 31 mrs., y su capital á idem 16,860 rs. y 27 mrs.

Foral de la Granja en San Juan de Arcos.

Cuarenta y cinco ferrados de centeno que se perciben por este foral, de que es cabezalero Francisco Casero, á idem 191 rs. y 31 mrs.—Diez idem de trigo á idem 92 rs. y 22 mrs.—Cuarenta rs. de derechuras.

Suma la renta de este foral 324 rs. y 19 mrs., y su capital á idem 21,637 rs. y 9 mrs.

Foral de Mouríz en San Juan de Arcos.

Doscientos cinco ferrados de centeno que se perciben por este foral, de que es cabezalero D. Francisco Rodriguez, á id. 874 rs. y 10 mrs. — Diez id. de trigo á id. 92 rs. y 23 mrs.

Suma la renta de este foral 966 rs. y 33 mrs., y su capital á idem 64,464 rs. y 24 mrs.

Foral del Baron en San Juan de Arcos.

Ciento y diez ferrados de centeno que se perciben por este foral, de que es cabezalero Agustin Gonzalez, del Baron, á idem 469 rs. y 4 mrs.—Ciento veinte rs. de derechuras.

Suma la renta de este foral 589 rs. y 4 mrs., y su capital á idem 39,274 rs. y 17 mrs.

Foral de Aríz en San Facundo.

Ochenta ferrados de centeno que se perciben por este foral, de que es cabezalero Francisco Gonzalez, de Aríz, al mismo precio 341 rs. y 6 mrs.—Ochenta rs. de derechuras.

Suma la renta de este foral 421 rs. y 6 mrs., y su capital á idem 28,078 rs. y 14 mrs.

Foral de San Facundo.

Ciento sesenta ferrados de centeno que se perciben por este foral, de que es cabezalero Manuel Quintela, á idem 682 rs. y 12 mrs —Ochenta y ocho rs. de derechuras.

Suma la renta de este foral 770 rs. y 12 mrs., y su capital á idem 51,356 rs. y 29 mrs.

Foral das Fontaiñas en San Facundo.

Noventa ferrados de centeno que se perciben por este foral, de que es cabezalero Juan do Cabo, á idem 383 rs. y 28 mrs.—Veinte y cuatro rs. de derechuras.

Suma la renta de este foral 407 rs. y 28 mrs., y su capital á idem 27,188 rs. y 9 mrs.

Foral de Villarino do Cabo en San Mamed da Canda.

Setenta y seis ferrados de centeno que se perciben por este foral, de que es cabezalera Rosa Mosquera, á idem 324 rs. y 4 mrs.

Suma la renta de este foral 324 rs. y 4 mrs., y su capital á idem 21,607 rs. y 29 mrs.

Foral de Freanes en San Mamed da Canda.

Ciento sesenta ferrados de centeno que se perciben por este foral, de que es cabezalero Manuel Fernandez, á idem 682 rs. y 12 mrs., y su capital á idem 45,490 rs. y 6 mrs.

Lo que se anuncia al público para que los que quieran interesarse en la subasta de estas rentas puedan concurrir á ella. Orense 24 de Abril de 1839. — E. C. P. de A de A.: *Vicente Martinez Risco y Helices.*

Número 37.

Contaduría de Rentas de la Provincia de Orense.

Mes de Marzo de 1839.

EXTRAORDINARIA DE GUERRA.

Relacion de los pagos hechos por los Ayuntamientos de esta Provincia por cuenta de la extraordinaria de guerra en el mes de Marzo último, segun lo previene el artículo 8.º de la ley de 16 de Enero y el 82 de la instruccion de la misma fecha, á saber:

AYUNTAMIENTOS.	*Territorial.*	*Industrial.*	*Consumos.*	TOTAL. *Rs. Mrs.*
El de Castro Caldelas en certificaciones de diezmos	3,040.. 8	„	„	3,040.. 8
El de Lobios en id. id.	21,719..10	„	„	21,719..10
El de Beariz en una carta de pago de anticipacion por esta contribucion..... 215..16 / Id. en una certificacion de diezmos. 12,263..13	12,478..29	„	„	12,478..29
El de esta capital en pagarés del Tesoro	„	„	550	550
El de Cartelle en una certificacion de diezmos..	4,479..28	„	„	4,479..28
El de Bande en iguales documentos de diezmos	33,075..32	„	„	33,075..32
	74,794.. 5	„	550	75,344.. 5

Orense 26 de Abril de 1839. — Bruno María de Ovies.

Insértese en el Boletin. Orense 30 de Abril de 1839. — Manuel Martinez Rueda. — Ignacio Bolaño, Secretario.

Número 38. IDEM.

Contaduría de Rentas Unidas de la provincia de Orense.

Mes de Abril de 1839.

EXTRAORDINARIA DE GUERRA.

Relacion de los pagos hechos por los Ayuntamientos de esta Provincia por cuenta de la extraordinaria de guerra en el mes de Abril último, segun lo previene el art. 8.º de la ley de 16 de Enero y art. 82 de la instruccion de la misma fecha, á saber:

AYUNTAMIENTOS.	*Territorial.*	*Industrial.*	*Consumos.*	TOTAL. *Rs. Mrs.*
El de Canedo en dinero metálico	2,261..16	„	„	2,261..16
El de Amoeiro en 2 relaciones de seministr.	259..18	„	„	259..18
El de Pereiro de Aguiar en dinero metálico	2,568..23	„	„	2,568..23
El de Teijeira en id.	1,205..24	„	„	1,205..24
El de la Puebla de Tribes en una certificacion de diezmos	„	„	2,499.. 4	2,499.. 4
El mismo en dinero metálico	3,495..18	„	„	3,495..18
El de Chandreja en idem	1,330.. 6	„	„	1,330.. 6
El mismo en 4 certificaciones de diezmos...	„	„	4,970.. 6	4,970.. 6
El de Monterramo en una carta de pago de la anticipacion de esta contribucion	1,576..12	„	„	1,576..12
El mismo en dinero metálico	„	„	2,278..14	2,278..14
El de Lobera en cinco certificaciones de diezmos	9,496..22	„	„	9,496..22
El de Acevedo en dinero	1,167.. 8	„	„	1,167.. 8
	23,361..11	„	9,747..24	33,109.. 1

Orense 30 de Abril de 1839. — Bruno María de Ovies.

Insértese en el Boletin. Orense 6 de Mayo de 1839. — Manuel Martinez Rueda. — Ignacio Bolaño, Secretario.

Número 39. IDEM.

CONTADURÍA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Mes de Abril de 1839.

Relacion circunstanciada de todas las libranzas y obligaciones aceptadas, cuya satisfaccion se halla á cargo de la Tesorería de Rentas de esta Provincia, y se hallan pendientes de pago, formada á consecuencia de lo prevenido por Real orden de 11 de Abril próximo pasado, á saber:

Libranzas de la Direccion general de Rentas.

AÑOS.	*Números.*	*Fechas.*	*Cantidades.*
1837..	1,193	8 de Junio	33,000
	1,237	Idem	33,000
	1,281	Idem	33,000
	1,686	17 de Idem	10,000
	1,700	Idem	10,000
	1,799	8 de Julio	7,000
	1,809	Idem	7,000
	2,509	6 de Setiembre	66,000
	2,845	12 de Octubre	40,000
	2,846	Idem	55,000
	3,062	7 de Noviembre	35,000
	3,103	Idem	[illegible]
	3,154	9 de Idem	12,000
1838..	231	1.º de Mayo	10,350
	333	29 de Idem	87,900
	379	1.º de Junio	4,075
	435	15 de Idem	21,800
	552	29 de Idem	87,900
	690	7 de Julio	87,900
	807	13 de Idem	4,675
	1,028	25 de Agosto	70,470
	1,127	6 de Setiembre	300,000
	1,351	27 de Idem	76,340
	1,461	22 de Octubre	20,500
	1,462	Idem	27,500
	1,463	Idem	23,000
	1,514	26 de Idem	88,200
	1,662	6 de Diciembre	88,200
	1,701	14 de Idem	32,000
	1,702	Idem	18,000
1839..	110	16 de Enero	88,000
	186	15 de Febrero	88,200
	347	14 de Marzo	88,200
			1,687,890 rs.

Libranzas de la Direccion general del Tesoro público.

AÑOS.	*Números.*	*Fechas.*	*Cantidades.*
1837.	833	25 de Marzo	20,000
	1,959	9 de Agosto	20,000
	1,960	Idem	30,000
	2,050	25 de Idem	20,000
	2,051	Idem	30,000
	2,835	9 de Noviembre	50,000
	3,403	7 de Diciembre	30,000
	3,404	Idem	50,000
1838.	80	10 de Enero	30,000
	141	Idem	18,000
	142	Idem	42,000
	535	6 de Febrero	20,000
	689	Idem	4,000
	690	Idem	6,000
	691	Idem	10,000
	692	Idem	14,000
	693	Idem	16,000
	1,050	5 de Marzo	60,000
	1,581	Idem	20,000
	2 537	11 de Junio	10,000
	2,113	6 de Julio	10,000
	3,114	Idem	20,000
	3,115	Idem	30,000
	3,146	Idem	40,000
	3,669	Idem	10,000
	3,644	9 de Agosto	10,000
	4,183	6 de Setiembre	10,000
	4,250	Idem	10,000
	4,799	6 de Octubre	10,000
	4,963	Idem	5,000
	4,965	Idem	14,000
	4,966	Idem	16,000
	5,572	7 de Noviembre	5,000
	5,573	Idem	5,000
	5,574	Idem	10,000
	5,575	Idem	14,000
	5,576	Idem	16,000
	5,944	6 de Diciembre	10,000
	5,960	Idem	5,000
	5,961	Idem	5,000
	5,962	Idem	10,000
	5,963	Idem	14,000
	5,964	Idem	16,000
	6,233	10 de Diciembre	1,024
1839.	33	10 de Enero	12,777
	34	Idem	25,000
	35	Idem	30,000
	36	Idem	35,000
	37	Idem	40,000
	193	Idem	12,000
	194	Idem	18,000
	528	6 de Febrero	2,000
	529	Idem	4,000
	530	Idem	6,000
	531	Idem	8,000
	532	Idem	10,000
	533	Idem	16,000
	534	Idem	20,000
	638	Idem	10,000
	1,521	8 de Marzo	8,586 20
	1,607	12 de Idem	32,000
	1,608	Idem	25,000
	1,609	Idem	25,000
	1,610	Idem	25,000
	1,611	Idem	25,000
	1,612	Idem	29,000
	1,613	Idem	32,000
	1,614	Idem	32,000
	1,615	Idem	32,000
	2,000	11 de Idem	4,000
	2,121	20 de Idem	30,000
	2,217	26 de Idem	45831
1839.	2,268	5 de Abril	50,000
	2,269	Idem	50,000
	2,270	Idem	50,000
	2,271	Idem	50,000
	2,272	Idem	50,000
	2,273	Idem	100,000
	2,274	Idem	50,000
	2,275	Idem	50,000
	2,276	Idem	50,000
	2,277	Idem	50,000
	2,279	Idem	100,000
	2,480	Idem	25,000
	2,481	Idem	25,000
	2,278	Idem	50,000
	2,533	9 de Idem	8,000
	2,558	Idem	10,000
	2,559	Idem	10,000
	2,560	Idem	20,000
			2.136,846 17

RESUMEN.

		Reales.	*Mrs.*
Importan las libranzas de la Direccion general de Reutas		1.687,890	
Idem las de la del Tesoro público		2.136,846	17
Total		3.824,736	17
Ministerio de Gracia y Justicia.			
Por clases activas	165,000		
Por Jubilados	26,400	191,400	
Ministerio de Guerra		1.816,992	12
Ministerio de Hacienda.			
Por Cesantes	46,000		
Por Jubilados	27,000		
Por Montes pios	42,000	3.262,000	
Por Pensiones de Gracia	12,000		
Por Regulares	3.135,000		
		9.095,128	29
Sueldos y gastos de las Rentas	110,000		
Consignacion á la Fábrica de cigarros de la Palloza	653,000	763,000	
Total de obligaciones pendientes		9.858,128	29

NOTA. Para el pago de estos débitos está prevenido por diferentes Reales órdenes se prefiera casi exclusivamente el de las libranzas giradas á favor del contrato de víveres para el Ejército.

OTRA. No se individualizan las libranzas del Ministerio de Guerra expedidas por la Pagaduría militar de Galicia, por no existir en esta oficina avisos de su espedicion. Orense 6 de Mayo de 1839. — Bruno María de Ovies. — El Tesorero interino: Antonio Montenegro.

Insértese en el Boletin. Orense 6 de Mayo de 1839. — Manuel Martinez Rueda. — Ignacio Bolaño, Secretario.

Número 40. INTENDENCIA.

A solicitud de un particular tuvo efecto la tasacion de la finca que se espresará, que perteneció á D. Andres Balleteros, tercenista de tabacos de esta capital, y adjudicada á la Hacienda por alcances que resultaron contra el mismo.

Valor de la tasa. Una casa señalada con el número 12 sita en la calle del Pelourino de esta ciudad compuesta de dos cuadras, una bodega y un cuarto bajo que dice á la calle de la Herrería por donde tiene una entrada, tres salas y una cocina en el primer piso; y en el segundo tres habi-

taciones con un corredor que dice á naciente por donde tiene otra entrada: su cabida en el pavimento con inclusion de dos canales que la rodean por naciente y medio dia de 3,840 pies; su valor en venta segun tasacion 18,333 reales vellon.

Y para que llegue á noticia de todas las personas que quieran interesarse en su adquisicion, he dispuesto se anuncie al público por medio de los Boletines oficiales de este Reino. Orense 20 de Abril de 1839.—*Manuel Martinez Rueda.*—*Ignacio Bolaño Secretario.*

Número 42. COMANDANCIA GENERAL.

Capitanía general de Galicia. — El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 3 del actual me comunica la Real orden siguiente. — Excmo. Sr.: El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda en 29 de Marzo último me dice lo que sigue.—Con fecha 4 de Febrero de 1836 se dijo por este Ministerio al de la Gobernacion de la Península lo siguiente. — La Reina Gobernadora ha tenido á bien mandar que se haga estensiva á todas las provincias del Reino la Real orden comunicada á ese Ministerio en 7 de Enero último, de que ahora incluyo copia, y tambien que yo pida á V. E., como lo verifico, con objeto de evitar los perjuicios que sufre la Real Hacienda por falta de sortidos de efectos destinados al consumo público. se sirva disponer por esa Secretaría del Despacho, la comunicacion de las correspondientes órdenes, para que las Autoridades locales en las espresadas provincias eviten el embargo de todos los trasportes que el contratista de conducciones justifique tener ajustados y prontos á recibir los cargamentos de efectos estancados.—De Real orden lo participo á V. E. para su inteligencia y demas fines oportunos. — Y enterada S. M. del espediente instruido de una comunicacion en que el director de la fábrica de cigarros de Santander manifestó que teniendo ya cargada una remesa para la Administracion de Burgos recibió orden de la autoridad militar para cederlos, habiendo sido inútiles sus reclamaciones. S. M. ha tenido á bien mandar transcriba á V. E. la preinserta Real orden, incluyendo copia de la de 7 de Enero á qué se refiere, como de la misma lo verifico, á fin de que por el Ministerio de su digno cargo se sirva hacer las mas terminantes prevenciones á las autoridades militares acerca de su cumplimiento, imponiéndoles la responsabilidad de los perjuicios que esperimente la Hacienda por la falta de surtido de los artículos de estanco á que da lugar su proceder.—Y S. M. enterada se ha servido mandar lo ponga en conocimiento de V. E., como lo verifico de su Real órden, á fin de que disponga el mas puntual cumplimiento á la preinserta resolucion, acompañándole copia de la orden que se cita.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y mas efectos.— Dios guarde á V. S. muchos años. Coruña 15 de Abril de 1839.—El segundo Cabo: José Lerol.—Sr. Comandante general de la provincia de Orense.—Orense Mayo 4 de 1839. — *Moure.*

Ministerio de Hacienda.—Cuarta seccion.—Excmo. Señor: Accediendo la Reina Gobernadora á la propuesta del señor Director de Rentas Estancadas, ha tenido á bien mandar que yo oficie á V. E., como lo verifico, para que se sirva comunicar las convenientes órdenes al corregidor de esta corte, á fin de que procure escusar del modo que sea posible el embargo de carros que el contratista de conducciones tenga cargados con tabacos para surtir las provincias. A esta escitacion da lugar la reducida existencia de aquel efecto estancado en las tercenas y estancos, la escaséz de hoja en las fábricas, y la necesidad de hacer remesas aprovechando los momentos en que la labor sale de la mano de las operarias. — De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y demas efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1836.—Mendizábal.—Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion del Reino.—Es copia.—Rubricado.—Es copia. — Perol. — Es copia. — *Moure.*

Por comunicacion que acabo de recibir del Señor Coronel Marques de Astariz, veo con agrado que la columna de Refojos de los valientes cazadores de Monterrey ha conseguido dar muerte al facineroso *José Barra*, cayendo en poder de la guerrilla que mandaba el subteniente D. José Gandoy, con el muerto la carabina y canana con que estaba armado. Orense Mayo 4 de 1839. — *José Moure.*

El Sr. Juez de primera instancia de Bande en 29 de Abril me comunica la aprehension del rebelde *Ramon Cortes Capelo*; cuya noticia se publica en el Boletin oficial para satisfaccion del mismo señor Juez y de la bizarra tropa de Monterrey, que le acompañó en la captura. Orense Mayo 4 de 1839. — *José Moure.*

Número 43. IDEM.

Capitanía general de Galicia.— El teniente coronel D. Nicolás de Luna, marchando el 28 por Mesía, al llegar á Abeledo de Fojado tuvo noticia de que ocho ladrones se hallaban en la feria de Teijeiro, los que fueron perseguidos sin otro resultado que la aprehension de una carabina, un trabuco y algunas ropas de uso que abandonaron en su fuga.— Al Comandante de la columna de Arzúa se presentaron á indulto dos facciosos, uno armado y otro sin armas, el que les he concedido.—Lo que participo á V. S. para que se inserte en el Boletin oficial de esa provincia. — Dios guarde á V. S. muchos años. Villalba 30 de Abril de 1839.— Laureano Sanz. — Sr. Comandante general de Orense.—Orense 5 de Mayo de 1839. — Es copia. — *Moure.*

Número 44. IDEM.

El Sr. Marqués de Astaríz, Comandante general de la línea de operaciones, con fecha de hoy me dice lo que copio.

El Sr. D. Fernando Gonzalez, Comandante de la línea de Celanova, con esta fecha me dice lo que copio.— El Sr. Comandante de la columna de Bande con fecha de ayer me dice lo que sigue. — Anoche he participado á V. desde Rairíz de Veiga en el distrito de Ginzo de Limia que hoy pensaba hacer un movimiento sobre los Cejos: con este objeto he salido al amanecer; y como llegase á mi noticia que varios bandidos conocidos con nombre de facciosos se encontraban en el pueblo de Padroso del mismo distrito, dispuse ir á registrarlo por ver si conseguía batirlos; y al efecto mandé rodear con la cautela y precaucion posible, sacando por resultado capturar al asesino *Manuel Nieto* (a) Labio-fendido, vecino de Guillamil, armado con un buen trabuco y cargado y cebado y una canana con cuatro cartuchos, quien sin embargo de haber intentado fugarse con obstinada temeridad no pudo conseguir dicha fuga, para que el valiente soldado de la segunda compañía Francisco Sueiro, viendo que le erraba fuego el fusil á causa de la mucha lluvia que caía, le pegó con la llave de él en la cabeza, obligándole á caer en el sitio: como el mencionado Manuel Nieto confesase ser faccioso y ser cogido con las armas en la mano, ordené fusilarlo del modo prescrito por el Excmo. Sr. Capitan general de este Ejército y Reino en la circular de 7 de Abril anterior; y siendo público y notorio que aquel rebelde mutilára una oreja pocos dias había á una persona inocente é indefensa de la parroquia de Ordes, me pareció oportuno sufriese la última pena en dicho punto; lo que se ha verificado á la una de la tarde de este dia, prévios los ausilios espirituales con la publicidad debida.—Lo que me apresuro á poner en conocimiento de V. para que se sirva hacerlo al Señor Coronel Comandante general de la línea de operaciones.—Lo que traslado á V. S. con la mayor satisfaccion y la de los interesados; pues ademas vengaron la muerte dada al desgraciado cazador Domingo Fernandez Nogueira por haber sido el Nieto uno de los que cooperaron á ella. — Lo que traslado á V. S. para su conocimiento.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para satisfaccion del público. Orense Mayo 8 de 1839.—José Moure.

Dentro de breves dias se presentará en esta capital, procedente de la de Pontevedra, un individuo de la Sociedad de Agencia de la Coruña, comisionado para proporcionar sustitutos en el reemplazo de la actual Quinta.—Lo que se noticia á los comprendidos en ella que se hallen en el caso de utilizarse de este beneficio. El dia de su arribo se anunciará por medio de este periódico.

(Imprenta de D. C. Paz y H.)